

LA JUSTICIA FEMINISTA A DEBATE

ALGUNOS APUNTES

Grupo de Género del Foro Social Permanente y
Seminario de Justicia Feminista¹

Bilbao, 01/06/2019



¹ En el Seminario de Justicia Feminista nos hemos reunido unas 18 y 20 mujeres, pertenecientes a distintas asociaciones feministas o colectivos que trabajan las consecuencias del conflicto armado en Euskal Herria y la construcción de la paz, y que incidimos en distintos ámbitos: movimientos sociales, cooperación, derecho...

ÍNDICE

1.- El recorrido y los temas de debate

- 1.1.- De dónde venimos
- 1.2.- Sobre el concepto de Justicia Feminista
- 1.3.- Definición de Justicia
- 1.4.- Exclusiones en la definición de los sujetos de derechos humanos
- 1.5.- La importancia de tener en cuenta el contexto
- 1.6.- La dimensión colectiva de la Justicia y la necesidad de mirar hacia adentro
- 1.7.- Sujetos y herramientas de la justicia
- 1.8.- Lo simbólico y el derecho a narrar(nos)
- 1.9.- Reconocimiento de conflictos en plural
- 1.10.- Diálogo, negociación y cesión
- 1.11.- Equidad frente a responsabilidad, y lógica del castigo
- 1.12.- Continuum entre “víctima tutelada” y “víctima agente”
- 1.13.- La construcción de la otredad
- 1.14.- Reparación y sanación

2.- Preguntas para el debate

3.- Bibliografía utilizada en el Seminario

1. EL RECORRIDO Y LOS TEMAS DE DEBATE

1.1. De dónde venimos

En 2017 creamos, dentro del Foro Social Permanente, un grupo de trabajo con el objetivo de incidir desde la perspectiva de género². Desde entonces hemos trabajado diferentes propuestas, pero, queremos destacar, de manera especial, la organización del acto “Yo te creo. Reconocer la verdad de las mujeres”, celebrado el 8 de octubre de 2017, que se convirtió en un hito para quienes queremos construir la paz desde el feminismo.

Partiendo de aquel acto de reconocimiento, comenzamos a darle vueltas a reflexiones como: **¿Qué es la justicia para nosotras? ¿Cómo deberían ser el concepto y el modelo de justicia que deseamos y que necesitamos? ¿Desde dónde podemos comenzar a construirlos?**

Preguntas demasiado potentes para poderlas responder de repente y de cualquier forma. Es más, no nos parece deseable conseguir respuestas rápidas y redondas. En cualquier caso, teníamos la sensación de que, en diferentes ámbitos e iniciativas, de forma directa o indirecta, estaban apareciendo este tipo de preguntas. Está claro que, tanto en los casos de violencia contra las mujeres como en el proceso de resolución de las consecuencias del conflicto armado vasco, no nos satisfacen los modelos vigentes en relación a cómo entender y construir la justicia. Y, por consiguiente, hay distintos términos e ideas, como verdad, reconocimiento, víctimas, reintegración en la sociedad, reparación o garantías de no repetición de lo ocurrido, que están presentes en la sociedad.

Por ello, a comienzos de este año, pusimos en marcha un lugar de encuentro y un proceso que hemos llamado “Seminario de Justicia Feminista”, para poder reflexionar sobre estas cuestiones junto a otras mujeres feministas. Porque teníamos claro que, en relación a la metodología y a conseguir un espacio de reflexión fructífero, cuantas más mujeres participáramos, más rico sería el proceso. Y la condición para ello era trabajar conjuntamente con diferentes agentes sociales e ir avanzando poco a poco. Por ello, hicimos un llamamiento a mujeres feministas que estaban llevando a cabo procesos teóricos y prácticos similares en diferentes ámbitos: en el movimiento feminista, en organizaciones del ámbito de la cooperación con buen

² Las mujeres que formamos parte del Grupo de Género del Foro hemos participado también en diferentes proyectos que han surgido en el campo de la construcción de la paz y la convivencia desde 2006 (año en el que surge la iniciativa Ahotsak) hasta hoy, como las iniciativas Ahotsak y Emagune, o las impulsadas por Bilgune Feminista o el Instituto Hegoa.

conocimiento de la situación internacional, en organizaciones que trabajan por la construcción de la paz en Euskal Herria, o en diferentes movimientos mixtos, y también invitamos a mujeres que han padecido violencias diferentes. Siempre teniendo en mente a las que más han sufrido y sufren.

De hecho, queremos llegar a esta Jornada que hemos organizado el 1 de junio, con el lema “La Justicia Feminista a debate”, dando una importancia especial al trabajo previo y reconociendo el valor político de ese proceso. Por eso, previamente, queremos compartir con vosotras este documento que recoge el trabajo realizado en estos meses. Nuestra intención no es plantear posiciones y definiciones claras y firmes, sino que, pensando conjuntamente, queremos enriquecer nuestras prácticas y nuestras propuestas. Interpelarnos a nosotras mismas, para interpelar a la sociedad y abrir nuevos caminos.

¿Cuáles son los objetivos iniciales que nos planteamos?

- **Repensar los modelos, valores e instrumentos actuales.**
- **Conocer las experiencias y el aprendizaje acumulados, a nivel mundial, tanto en los procesos de resolución de conflictos armados como en las luchas del movimiento feminista.**
- **Reflexionar sobre lo realizado en torno a este tema por parte de diferentes agentes en Euskal Herria.**
- **Valorar si es posible que construyamos un suelo común.**

Unido a este último objetivo, y si en la jornada del 1 de junio somos capaces de completar un conjunto de conclusiones comunes, tenemos en mente que ese trabajo, por una parte, puede tener continuidad en las Jornadas Feministas de Euskal Herria que se van a celebrar en noviembre de 2019 en Durango, y, por otra, puede ser útil para el Foro Social Permanente y para todos los agentes que trabajan en el ámbito de la construcción de la paz y la justicia.

En resumen, este documento recoge las claves y las discusiones que hemos conseguido identificar en el Seminario de Justicia Feminista entre febrero y mayo³.

³ De cara a ordenar los temas y los puntos de vista que pueden existir a la hora de analizar las relaciones entre justicia y feminismo, invitamos a uno de los seminarios celebrados a Ignasi Terradas Saborit, profesor de la Universitat de Barcelona y experto en antropología jurídica. Él nos habló de los diferentes modelos que han existido en la historia y en diferentes culturas, señalando los temas que podrían ser de mayor interés para las feministas e incluyendo tanto la justicia civil-penal mayoritaria en nuestra cultura, como la justicia vindicatoria existente en otras culturas. Al mismo tiempo, en estos meses, hemos debatido diferentes textos (ver la bibliografía). Las ideas que exponemos en este documento están basadas

1.2. Sobre el concepto de Justicia Feminista

Las propias palabras y ponerle ese nombre nos ha dado muchos quebraderos de cabeza. ¿A qué llamamos Justicia Feminista o, mejor dicho, a qué queremos llamar Justicia Feminista y por qué? Seguramente lo de menos es la propia denominación, dado que, como ya ha ocurrido en otros casos, será la historia quien decida el término que perdure. Para nosotras, lo importante es responder a esta pregunta: **¿Qué es lo que queremos reivindicar al utilizar este concepto o esta denominación? Por lo tanto, más que el nombre nos preocupa la definición del término.**

1.3. Sobre la definición de Justicia

Es evidente que no hay una única forma de Justicia, sino diferentes nociones y praxis, tantas como las posiciones (ideología, objetivo, intereses, proyecto político, el lugar en las relaciones de poder...) que se construyen al definirla. Un ejemplo de esto lo encontramos en las propuestas que hoy están sobre la mesa: Justicia vindicativa, punitiva, restaurativa, transformativa o transicional. Por lo tanto, nosotras debemos definir cuál/cuáles es/son la/s noción/es propia/s de nuestra justicia. Pero, para ello, **deberíamos pensar cuál es, para nosotras, el objetivo de la justicia.**

Así mismo, deberíamos dibujar las relaciones existentes entre la justicia y el contexto actual basado en múltiples violencias, para, al mismo tiempo que respondemos a las necesidades actuales, vayamos dando pasos en el camino de esa otra justicia que queremos construir. En lugar de dejar para mañana la forma de entender y el modelo de justicia que sería el ideal, partir de lo actual y transformar lo actual, ensayando, siempre que sea posible, los valores y las prácticas de ese hipotético modelo.

Por nuestra parte, proponemos buscar una síntesis entre esos dos modelos (el ideal y el que tenemos que abordar hoy) o actuar en el marco de tensión entre estas dos situaciones extremas, porque esa tensión nos interpela constantemente y de una manera positiva. Es decir, sin escaparnos del debate “entre los grandes principios” y, al mismo tiempo que hacemos ese debate, no perder de vista que el tiempo vuela.

En ese sentido, debemos esforzarnos para que nuestra/s definición/es, formas de entender y prácticas no reconstruyan los diferentes dualismos que queremos combatir (por ejemplo, culpable/víctima, castigo-

en los debates que hemos tenido en torno a los contenidos de la conferencia de Ignasi Terradas y a esas lecturas.

venganza/reintegración...), pero teniendo en cuenta, al mismo tiempo, que, en muchas ocasiones, más allá de principios e ideologías, surgen de nuestras propias entrañas y nos crean contradicciones. **Tendremos que caminar sobre los equilibrios/desequilibrios entre todos estos elementos.**

1.4. Exclusiones en la definición de los sujetos de derechos humanos

Los cuestionamientos feministas de los derechos humanos se remontan a la revolución francesa y a la “Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano”. Esa declaración consolidó la discriminación de los derechos de las mujeres y otros sujetos, como las personas extranjeras. Esto ha influido en la configuración del sistema de justicia occidental, y también en la concepción de los derechos humanos. A pesar de ser en teoría universales, en la práctica los derechos humanos son excluyentes. De esta forma, las mujeres siguen siendo consideradas como ciudadanas de segunda, mientras que a la mayoría de las personas extranjeras se les niega la ciudadanía misma. **La restricción de los derechos humanos de las mujeres y de las personas extranjeras ha ido históricamente de la mano hasta la actualidad. Por este motivo, puede considerarse como estratégica la alianza entre ambos sujetos.**

1.5. La importancia de tener en cuenta el contexto

No podemos pensar en cambiar el sistema judicial, sin tener en cuenta la necesidad de transformar la sociedad. Es decir, **debemos situar nuestra actuación en el contexto de una transformación global de las condiciones sociales, económicas y políticas en las que vivimos**, teniendo como objetivo una sociedad igualitaria, sin eludir los conflictos e invirtiendo todos los esfuerzos en la política, la educación y la convivencia.

Del mismo modo, **para reflexionar sobre justicia, tenemos que actuar tanto con una mirada larga hacia el futuro como con un análisis hacia el pasado.** Es decir, consideramos imprescindible entender el desarrollo del actual modelo, conocer los debates y enfrentamientos que ha habido en torno a este tema y profundizar de manera integral en la fotografía actual.

Para expresar mejor lo que queremos decir, pueden ser clarificadores los siguientes ejemplos:

(1) Vemos necesario analizar la relación que ha tenido el movimiento feminista de Euskal Herria con el sistema judicial, estudiando las opiniones críticas con el sistema penal y las abolicionistas, así como propuestas tales

como la autodefensa feminista. Y también la incidencia que las diferentes épocas y las diferentes generaciones del movimiento han tenido en estos ámbitos.

(2) De la misma forma, puede ser enriquecedor analizar la incidencia que han tenido los instrumentos represivos que, en el contexto del llamado conflicto vasco se han ido desarrollando en los Estados español y francés, en la actual lógica punitivista. Así como analizar también los modos en que se están transfiriendo dichas lógicas a otros conflictos.

(3) O analizar los recorridos de confianza y desconfianza respecto al sistema penal (procesos de legitimación o deslegitimación), así como conocer las prácticas y procesos que se están buscando fuera del sistema penal.

Por otra parte, **nos parece importante situar bien nuestra mirada y actuación**, teniendo en cuenta nuestro contexto y trabajando en ese contexto, y, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta las diferentes comunidades que conforman nuestra sociedad, porque somos una sociedad que se diferencia en base a género, edad, clase, origen, sexualidad, identidad nacional, idioma y otros muchos más factores. Y, aquí, nos surge una pregunta: aunque las mujeres tenemos un punto de partida común que es la insatisfacción con el actual modelo de justicia, ¿podemos decir que las mujeres tenemos necesidades universales? Consideramos que el contextualizar las necesidades según la época, el lugar y los conflictos, da lugar y seguirá dando lugar a resultados diferentes. Por poner un ejemplo: las experiencias o actividades para sanarse que están llevando a cabo mujeres de otros países, ¿se pueden aplicar en cualquier otro lugar sin ningún tipo de adaptación?

1.6. La dimensión colectiva de la Justicia y la necesidad de mirar hacia adentro

Si analizamos las formas de entender y de construir la justicia que han existido a lo largo de la historia y dentro de las diferentes culturas, **encontramos un elemento central que incide en el carácter y distingue entre estos modelos diferentes: entender la propia justicia y el proceso como algo situado en las individualidades o como algo colectivo**. Por ejemplo, la actual criminología clásica “separa” el individuo, la persona, de la sociedad, individualiza el problema, ignorando la estructura de poder y las condiciones sociales que lo rodea. En cambio, la justicia llamada vindicatoria se basa en la solidaridad y, la solidaridad, necesariamente, es colectiva. Así, en este modelo, en todo el proceso, al analizar, gestionar y reparar el conflicto o el problema, se actúa desde la dimensión colectiva, entendiéndolo

como un proceso colectivo. Además, la atención primordial se sitúa en la persona ofendida, no en quien ha realizado la ofensa, y el objetivo central no es poner un castigo, sino apoyar a la persona ofendida y reparar lo ocurrido, utilizando para ello los medios establecidos por consenso. Así, al contrario de lo que ocurre en nuestro sistema, la persona que ha sufrido la ofensa sentirá que toda la comunidad está con ella.

Si nos fijamos tanto en el sistema vindicatorio (con sus ventajas pero también con sus riesgos)⁴, como en la crítica que las criminólogas y juristas feministas hacen al individualismo que existe en nuestro sistema, podemos decir que para el feminismo es imprescindible abordar e impulsar la dimensión colectiva de la justicia, resaltar la importancia de la comunidad y el valor del diálogo entre diferentes sectores. Eso sí, sin idealizar la comunidad, ya que somos conscientes de que, en su seno, hay desigualdades y conflictos.

Para ello, vemos fundamental pensar, por una parte, en el actual sistema, qué tipo de medidas y procesos hemos de impulsar desde la comunidad y, por otra, cómo garantizar la formación y el empoderamiento de la comunidad; pues la lucha contra la impunidad implica el ejercicio activo de escucha de la comunidad. **Por eso son tan importantes los procesos individuales y colectivos, hacia afuera y hacia adentro:** trabajando la relación que tenemos con la culpa, el dolor, las diferencias o los conflictos, y creando instrumentos para impulsar y evaluar procesos.

Sin embargo, si, hasta ahora, hemos trabajado, sobre todo, en procesos de cara a afuera, en nuestra opinión, las feministas debemos de ponernos también a mirar hacia adentro, dado que nuestra actividad incluye de manera simultánea ambas dimensiones: hacia afuera y hacia adentro. De cara a formar/empoderar a la sociedad y la comunidad, y a cómo conseguir neutralizar el individualismo, tenemos que trabajar y reflexionar de manera personal y colectiva, de forma que emerjan las contradicciones de cada cual, y, neutralizar la tendencia a enjuiciar a las y los otros (o a uno/a mismo/a) o divulgar la lógica del castigo, dando toda la importancia a entender los procesos y las vivencias y teniendo en cuenta las posiciones múltiples que tenemos en las relaciones de poder.

1.7. Sujetos y herramientas de la justicia

⁴ En las sociedades que tienen una justicia vindicatoria, existen personas que se especializan en la reparación de lo ocurrido (por ejemplo, una persona anciana de la comunidad). Pero, para que el papel de estas personas sea el más justo posible, todos los sectores que hay dentro de la comunidad deben estar al mismo nivel, siendo mínimas las jerarquías de poder. En consecuencia, cuanto más horizontal sea la sociedad, más efectiva será la justicia.

Si compartimos que la justicia no debe ser algo que se distribuye, sino algo que se construye, coincidiremos en que es **un proceso que requiere de la participación de diversos sujetos y también dotarse de diferentes herramientas (materiales, culturales...)**. Pensar la justicia desde una lógica institucionalizada es vincularla a la “impartición” o distribución de la misma, donde solo cabe la participación de unos pocos. En cambio, **si pensamos la justicia fuera de lo institucional, podemos pensar en espacios donde todas las personas podamos participar.**

En el ámbito de la justicia institucional (sistema civil-penal), la centralidad se sitúa en el castigo al “reo”, desaparecen la responsabilidad colectiva y la atención y solidaridad hacia la víctima, y las penas –normalmente excesivas– no son rehabilitadoras. Ese mismo sistema, insatisfecho con los resultados, en ciertos casos se ha dotado de nuevas herramientas como la justicia restaurativa, sobre todo para tener más en cuenta a la víctima en la acción penal y en la forma de ejecución del castigo.

Más allá de la justicia institucional, es necesario profundizar e impulsar el papel de la sociedad en su conjunto, y de la comunidad (más cercana) en particular. Es a nivel comunitario donde podemos repensar y desarrollar otras lógicas, basadas en la solidaridad y en la responsabilidad colectiva, y convertir a la víctima y victimario en sujetos activos del proceso. **Esta es una tarea en la que los diferentes movimientos populares y sociales tienen necesariamente un papel que jugar.**

1.8. Lo simbólico y el derecho a narrar(nos)

La legislación formal y el sistema de justicia no son capaces de desarticular el patriarcado, que atraviesa de igual forma la conciencia de los administradores de justicia –incluidas mujeres– y la de los agresores. Un factor que lo puede explicar es que el Estado moderno es simbólicamente masculino, lo cual contribuye a consolidar la superioridad de la posición masculina en la esfera pública, en este caso en la legislación y en el discurso jurídico dominante. Por eso, **la lucha por el derecho es también una lucha en el campo simbólico, una lucha por el derecho de un sujeto colectivo a existir y narrarse en el discurso jurídico.**

Para el feminismo, la legislación será eficaz simbólica y materialmente en la medida en que sirva para interpelar y transformar la conciencia de las personas, y para nombrar, visibilizar y dar respuesta a los sujetos discriminados y sus demandas. **La importancia de lo discursivo hace**

necesario tener en cuenta el lenguaje que utilizamos y el que queremos utilizar en el ámbito de la justicia, por ejemplo, para superar las lógicas binario-dualistas.

1.9. Reconocimiento de conflictos en plural

El reconocimiento de los conflictos debería ser la base de toda justicia. En esto, los movimientos de mujeres en la historia siempre ha señalado y visibilizado conflictos donde la sociedad no los ve, los niega o incluso no deja ni nombrarlos. En nuestro contexto, hay diferentes situaciones conflictivas que reconocemos y que nos interpelan, como las que atañen específicamente a las mujeres y/o las que tienen que ver con el conflicto vasco.

Nuestra apuesta a este respecto es doble:

(1) Por una parte, nos incluimos en el camino emprendido por el Movimiento Feminista vasco en los últimos años, **poniendo al mismo nivel todos los tipos de violencia contra las mujeres** (con la manifestación “Feministok Prest. 11 eraso, 12 erantzun. Vuestros violencias tendrán respuesta” o el trabajo de distintas plataformas de mujeres surgidas en el ámbito de la construcción de la paz, y que volvió a escenificarse en el acto “Nik sinisten dizut. Emakumeen egia aitortu”).

(2) Por otra parte, consideramos que **el debate y la reflexión por parte del feminismo en el ámbito de la justicia nos ayudará a encontrar puntos comunes y sinergias a la hora de analizar distintos conflictos, y a poner el tema de la “construcción de la paz” en un lugar central de la agenda feminista.** Además, creemos que es importante considerar la variedad de respuestas posibles ante cualquier tipo de agresión violenta, variedad en la que pueden confluir posiciones contra la impunidad y posturas contrarias a lo punitivo.

1.10. Diálogo, negociación y cesión

Partimos de que el diálogo y la negociación son los medios por los cuales se puede alcanzar el consenso o el acuerdo para la resolución de un conflicto. En este sentido, **no existe proceso de negociación sin cesión de las partes implicadas.** Solo de esta manera es posible resolver un conflicto con éxito y que todas las partes salgan ganando.

Ante esto, puede observarse que: por un lado, hoy en día no está “de moda” ceder, sino lo contrario; por otro, normalmente en cualquier tipo de negociación, **la parte que más suele ceder es aquella que más interés tiene**

en resolver el conflicto. En el caso de la violencia contra **las mujeres**, éstas, **teniendo mayor interés en el fin de la violencia, terminan por ceder más, incluso derechos.** En el conflicto vasco, el Estado español no tiene interés en resolver las consecuencias del conflicto, de forma que es la sociedad vasca la que está cediendo.

1.11. Equidad frente a responsabilidad y lógica del castigo

En el sistema judicial prima el principio de responsabilidad frente al principio de equidad, mientras que en la experiencia de las mujeres con respecto a la idea y la práctica de la justicia suele primar la equidad frente a la responsabilidad. En el principio de equidad, la persona es considerada primero como víctima, aunque también sea culpable de no cumplir la ley (por ejemplo, quien roba por hambre, o quien ayuda a personas migradas/refugiadas aunque la ley lo penalice...); es decir, se defiende al vulnerable aunque no tenga razón (legal). En el principio de responsabilidad no se defiende al vulnerable, aunque tenga razón, sino que se le castiga si es culpable ante la ley (por ejemplo, se atropella a un peatón que ha cruzado mal la calle y éste es el culpable, no se tiene en cuenta la vulnerabilidad del peatón ante la supremacía del coche).

Esta reflexión remite a dos cuestiones clave: **1) nos interesa la reflexión sobre la responsabilidad, pero no tanto ante la ley o el delito, sino ante los hechos y el daño causado, de cara a poder repararlo, y no solo en términos individuales, sino desde una perspectiva colectiva y corresponsabilizadora; y 2) nos interesa cuestionar y debatir sobre la lógica del castigo, tan asentada en el imaginario y la práctica social.** En nuestro entorno, la individualización y aislamiento de la víctima, es decir, la falta de solidaridad y respaldo social, puede hacer que la persona se agarre al sistema penal como a un clavo ardiendo, y que ganen peso las lógicas de castigo e incluso el populismo punitivo. De ahí la importancia, de nuevo, de evitar esa individualización y aislamiento de la víctima y tejer una amplia red de acompañamiento comunitario y social, que pueda ayudar a movernos de la lógica del castigo hacia otro tipo de lógicas más positivas o transformadoras.

1.12. Continuum entre “víctima tutelada” y “víctima agente”

Cuando hablamos de víctimas no podemos hacer una diferenciación dicotómica y estática entre “víctima tutelada” versus “víctima agente”. Existe un *continuum* variable entre ambas posiciones. Además, más que identidades fijas e inamovibles, se trata de posiciones cambiantes a lo largo de la vida de las personas. En ese sentido, se torna necesario romper la

dicotomía cristalizada en la idea de “víctima permanente”, la cual confiere una identidad construida casi exclusivamente en torno a la experiencia de víctima, *versus* “víctima agente”, donde la persona pareciera que siempre tiene que mostrarse empoderada y dispuesta a la recuperación.

En la actualidad, se ha construido un ideal de víctima en lo que se refiere a la violencia machista que refuerza una lógica dicotómica. Por un lado, existe un modelo de víctima que la etiqueta y revictimiza constantemente. En este caso, se construye un patrón homogéneo de cómo debiera ser y actuar la víctima, y se cuestiona su experiencia si presenta cualquier atisbo de agencia. Por otro lado, existe otro modelo de víctima que infravalora, minimiza o le quita importancia al daño y que se centra exclusivamente en su capacidad de superación. Ambos patrones pueden reproducir la estructura patriarcal y, en la práctica, profundizar las tensiones entre la necesaria protección de la víctima y la apuesta por generar herramientas para su empoderamiento.

1.13. La construcción de la otredad

Los procesos de dominación necesitan la construcción de un “otro” diferenciado al que infravalorar y controlar. El patriarcado ha construido una otredad desde la alteridad percibida por los hombres, en este caso “mujeres” y también otros sujetos, como las “personas extranjeras”. **En ese sentido, para el feminismo es clave deconstruir esa otredad, y deconstruir también la idea del “monstruo” y no generar nuevos “otros”, tampoco, por ejemplo, respecto a los feminicidas o agresores.**

1.14. Reparación y sanación

Tanto la reparación como la sanación son fundamentales en la reflexión sobre la justicia. No obstante, es importante diferenciar los dos términos y tener en cuenta las lecturas feministas críticas del término sanación, que entienden que puede contribuir a considerar a la víctima de violencia como una persona enferma. Es importante tener en cuenta qué significa la reparación y la sanación para cada víctima, pues adoptarán significados muy diversos; lo que es reparador o ayuda a sanar a una víctima no tiene que ser igual para otra. Por eso **necesitamos un diálogo abierto y en continua revisión sobre qué entendemos por reparación y sanación desde una perspectiva feminista, qué vínculos y diferencias existen entre ambos términos y cómo podemos contribuir a su construcción.** En este sentido, una idea clave es que tanto la reparación como la sanación tienen una necesaria **dimensión colectiva.**

2. PREGUNTAS PARA EL DEBATE

- ¿Qué te parecen / cómo te sientes respecto a estas claves?
- ¿Cuál es la que más te interpela?
- ¿En cuáles se debería centrar la estrategia del movimiento feminista?

3. BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA EN LOS SEMINARIOS

- Francés Lecumberri, Paz y Diana Restrepo Rodríguez (2019) “El camino hacia lugares más justos: al encuentro de la abolición”. *¿Se puede terminar con la prisión? Críticas y alternativas al sistema de justicia penal*. Madrid: Catarata, pp. 174-210.
- Francés Lecumberri, Paz y Diana Restrepo Rodríguez (2016) “Rasgos comunes entre el poder punitivo y el poder patriarcal”. *Rev. colomb. soc.*, 39(1), pp. 21-46.
- Mladjenović, Lepa (2011) “Sanar es justicia: ‘Yo soy voz de la memoria y cuerpo de la libertad, ¡Presente!’”. La Historia del Segundo Festival para la Memoria de las Mujeres Sobrevivientes de Violación Sexual durante el Conflicto Armado”. Guatemala: Chimaltenango, 24-28 de febrero de 2011.
- Segato, Rita (2013) “Informe de Experta”. En: Mugarik Gabe. *Tribunal Internacional de Derechos de las mujeres*. Viena+20. Bilbo.
- Vega, Cristina (2019) “Reflexiones sobre impunidad, punitivismo y justicia en los feminismos en movimiento”. *Sin Permiso*, 12/01/2019. Descargable en: <http://www.sinpermiso.info/textos/reflexiones-sobre-impunidad-punitivismo-y-justicia-en-los-feminismos-en-movimiento>